



RAMA JUDICIAL

Auto de trámite

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandantes	LEON ALCIDES MACIAS y OTROS
Demandados	SEGUROS DEL ESTADO Y OTROS
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2022-00071-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de trámite Nro 204
Tema	Responsabilidad civil extracontractual
Decisión	Acepta Transacción- Termina Proceso

Mediante memorial allegado por correo electrónico, el señor apoderado de los demandantes LEON ALCIDES MACIAS y BLANCA LUZ PEREZ y apoderados de los demandados SEGUROS DEL ESTADO; ELDA YULIANA ALVAREZ ZAPATA y OSCAR DANIEL MARULANDA ALVAREZ piden que se termine el proceso por transacción, en razón del pago de la suma de \$40.000.000 como suma integral de indemnización pedida y aceptada mediante el contrato de transacción que se adjunta.

Dado lo anterior y con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

1°.- DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCION el proceso DECLARATIVO sobre responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito que a través de mandatario han presentado:

- 1
- LEON ALCIDES MACIAS
- 2
- BLANCA LUZ PEREZ

En contra de:

- 1 SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 2 ELDA YULINA ALVAREZ ZAPATA
- 3 OSCAR DANIEL MARULANDA ALVAREZ

2°.- DISPONER el levantamiento de la medida de inscripción de demanda, decretada en relación con el vehículo automotor distinguido con la placa MSS 285. OFICIESE en tal sentido a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLIN.

3°.- NO IMPONER CONDENA EN COSTAS en razón de que así fue transado entre las partes.

4°.-PRECISAR que no hay lugar a la devolución de anexos o desglose de los mismos, pues la demanda y todos sus anexos son nativos digitales, por lo que los originales o físicos están en poder del apoderado de los actores.

4°- ORDENAR el archivo del expediente digital, previas las anotaciones del caso en el sistema de gestión siglo XXI.

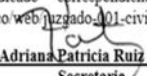
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria